



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295 - 2022- A/MPR

Rioja, 16 de setiembre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 086-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC de fecha 25.08.2022; Carta N° 045-2022-AOS/SO de fecha 25.08.2022; Carta N° 049-2022-CSQ-JCDH/RC de fecha 25.08.2022; Informe Técnico N° 195-2022-OEP-GI/MPR de fecha 31.08.2022; Carta N° 0138-2022-GI/MPR de fecha 31.08.2022; Carta N° 052-2022-CSQ-JCDH/RC de fecha 02.09.2022; Carta N° 092-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC de fecha 05.09.2022; Carta N° 048-2022-AOS/SO de fecha 05.09.2022; Carta N° 053-2022-CSQ-JCDH/RC de fecha 05.09.2022; Informe Técnico N° 200-2022-OEP-GI/MPR de fecha 06.09.2022; Nota de Coordinación N° 592-2022-GM/MPR de fecha 07.09.2022; Informe Legal N° 586-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 14.09.2022; Informe N° 587-2022-GM/MPR de fecha 15.09.2022; Informe N° 0371-2022-GI/MPR de fecha 06.09.2022; Memorando N° 414-2022-A/MPR de fecha 16.09.2022, el Titular de la Institución autoriza proyectar la resolución de alcaldía de aprobación del Cronograma actualizado de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RÍO UQUIHUA – SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, mediante Registro N° 717-2022 de fecha 08.09.2022, ingreso a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Rioja, la Nota de Coordinación N° 592-2022-GM/MPR, suscrita por Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal respecto, a la aprobación mediante acto resolutorio del cronograma actualizado de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA, SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2380734;

Que, con Informe N° 0371-2022-GI/MPR, de fecha 06.09.2022, solicita a Gerencia Municipal aprobación del Cronograma actualizado, vía acto resolutorio de la obra, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA, SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2380734;

Que, a través del Informe Técnico N° 200-2022-OEP-GI/MPR, de fecha 06.09.2022, la oficina de Ejecución de Proyectos, remite a Gerencia de Inversiones conformidad de cronograma actualizado de obra, indicando que se encuentra conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a aprobar y recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutorio los cronogramas actualizados para la ejecución de obra, la misma que garantizará de aprobación que se subirá al sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, mediante de la Carta N° 053-2022-CSQ-JCDH/R.C, de fecha 05.09.2022, ingreso por mesa de partes con registro N° 10661-2022, por el Representante común del Consorcio Supervisor Quillosisa, el Cronograma actualizado con observaciones subsanadas;

Que, con Carta N° 048-2022-AOS/S.A de fecha 05.09.2022, el Supervisor de obra, informa al representante común del Consorcio Supervisor Quillosisa, la conformidad a la subsanación de observaciones de Cronograma actualizado, otorgando conformidad de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

siguientes cronogramas actualizados producto de la suspensión de plazo de ejecución N° 03, suspensión a partir del 24.06.2022 y reiniciado desde el 22.08.2022, con un total de 59 días paralizados, teniendo como nueva fecha de culminación el 09.09.2022;

Que, a través de la Carta N° 092-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC de fecha 05.09.2022, suscita por el representante común del consorcio ejecutor Alto Mayo, hace entrega al representante común Consorcio Supervisor Quillosisa, el levantamiento de observaciones al cronograma de avance de obra adecuados al reinicio del plazo de ejecución de obra N° 03, en atención a la Carta N 052-2022-CSQ-JCDH/R.C de fecha 02.09.2022;

Que, con Carta N° 052-2022-CSQ-JCDH/R.C de fecha 02.09.2022, el representante común del consorcio Supervisor Quillosisa, hace llegar al representante común del Consorcio Ejecutor Alto Mayo, las observaciones realizadas por la Municipalidad;

Que, mediante Carta N° 138-2022-GI/MPR de fecha 31.08.2022, la Gerencia de Inversiones hace llegar al representante común del Consorcio Supervisor Quillosisa, las observaciones al cronograma actualizado de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA, SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI N° 2380734, cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 202.3 del RLCE;

Que, a través del Informe Técnico N° 195-2022-OEP-GL/MPR, de fecha 31.08.2022, la oficina de Ejecución de Proyectos, remite a Gerencia de Inversiones, remite observaciones sobre cronograma actualizado de obra, recomendado devolver los cronogramas actualizados a la empresa contratista "Consortio Ejecución Alto Mayo" y empresa supervisora "Consortio Quillosisa", para el levantamiento de observaciones correspondientes, cumpliendo con los plazos establecidos en el Artículo 202.3 del RLCE;

Que, con Carta N° 049-2022-CSQ.JCDH/R.C de fecha 05.08.2022, el representante común del Consorcio Supervisor Quillosisa, ha ingresado por mesa de partes con Registro N° 10330-2022 de fecha 25.08.2022, solicitando la aprobación correspondiente por la entidad del cronograma actualizado;

Que, mediante Carta N° 045-2022-AOS/S.O de fecha 25.08.2022, el Supervisor de Obra Consorcio Supervisor Quillosisa, comunica al representante común del consorcio Supervisor Quillosisa, la conformidad de los cronogramas actualizados producto de la Supervisión del plazo de Ejecución N° 03, suspendido a partir del 24.06.2022 y reiniciado desde el 22.08.2022, con un total de 59 días paralizados, teniendo como nueva fecha de culminación el 09.09.2022;

Que, a través de la Carta N 086-2022-CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO/RC de fecha 25.08.2022, el representante común del Consorcio Ejecutor Alto Mayo, hace llegar al representante común Consorcio Supervisor Quillosisa, la programación de obra y calendario de avance de obra valorización (02 juegos); adecuados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de Obra N° 03, en atención a la Carta Múltiple N° 0114-2022-GI/MPR;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1) e Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el Artículo 178°, Suspensión del plazo de ejecución 178.1. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el **"documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"**;

Que, el Artículo 202° del D.S. N° 344-2018-ef, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se precisa acerca de la actualización del programa de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle : **Inciso 202.1.-** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presente a la supervisión, con la copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.- **"Inciso 202.2.-** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".- **"Inciso 202.3.-** El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizados y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".- **"Inciso 202.4.-** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con Informe Legal N° 586-2022-OAJ/MPR de fecha 14.09.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación vía acto resolutivo del cronograma actualizado a la fecha de reinicio de obra (fecha de reinicio de obra el 22.08.2022 y cuya nueva fecha de termino de obra sería el 09.09.2022), programación Gantt, Calendario de Avance de Obra valorizado, presentada por el representante común del Consorcio Supervisor Quillosa, referidos de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RIO UQUIHUA, SECTOR QUILLOSISA; DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2380734, al amparo de los fundamentos establecidos en el Informe Técnico N° 200-2022-OEP-GI/MPR emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos, RECOMENDANDO : **4.1.** Que, a en el menor tiempo posible se deberá de emitir acto resolutivo que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, asimismo se deberá de dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente. **4.2.** Que, efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, se deberá de notificar a los trabajadores encargados de realizar la respectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

actualización. **4.3.** Que, se realice la notificación del presente acto resolutivo, a la empresa contratista "Consortio ejecutor Alto Mayo" y a la Empresa de Supervisión "Consortio Supervisor Quillosisa";

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20º concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **Cronograma actualizado de la** fecha de reinicio de obra (fecha de reinicio de obra el 22.08.2022, cuya nueva fecha de termino de obra sería el 09.09.2022) programación Gantt, Calendario de Avance de Obra valorizado de la **Obra** denominada : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ECOTURISMO EN EL CIRCUITO DEL RÍO UQUIHUA – SECTOR QUILLOSISA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2380734.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente, así como de notificar a los trabajadores encargados de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, a fin de realizar la actualización que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la empresa Contratista "Consortio Ejecutor Alto Mayo" y a la Empresa de Supervisión "Consortio Supervisor Quillosisa" y/o a los que corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. e.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE